



RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DE AYUDA EN LA LÍNEA DE APOYO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CASTILLA-LA MANCHA (MAN 2022)

EXPEDIENTE: 1622MAN001

TITULAR: GRAVERA VILLAESCUSA JUCAR SL

NIF: B16207656

Por Orden 164/2018, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo modificada por la Orden 82/2021, de 1 de junio (DOCM nº 112 de 15/06/2021), y por la Orden 1/2023, de 10 de enero (DOCM nº13 de 19/01/2023) se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Adelante Digitalización, para la transformación digital de las pymes de Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo de Desarrollo Regional.

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Empresas se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa Adelante Digitalización, para la transformación digital de las pymes de Castilla-La Mancha, cofinanciables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para el ejercicio 2023. (DOCM. nº 58, de 23/03/2023).

Vista la solicitud de ayuda y la documentación aportada por la citada empresa, tramitada al amparo de lo dispuesto en la resolución de convocatoria antes citada.

Por Resolución de la Dirección General de Empresas de fecha 12 de diciembre de 2023 se le concede la ayuda prevista en la Orden 164/2018, de 5 de noviembre, para la línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha para la realización del proyecto presentado por la empresa titular del expediente arriba indicado y habiéndose constatado el cumplimiento de las condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 en relación con el artículo 4.3 del Decreto 103/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; al amparo de la Resolución 20/03/2023 de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa Adelante Digitalización, la ayuda concedida se concreta en:

Subvención por un importe de 7.598,75 euros, calculada conforme a los siguientes datos :



	Datos específicos	Inversión aprobada con gastos indirectos	Porcentaje subvención	Subvención Concedida
Tamaño empresa	Pequeña empresa			
Costes de consultoría		4.342,14€	70,00%	3.039,50€
Inversiones materiales e inmateriales		10.131,66€	45,00%	4.559,25€
SUBTOTAL				7.598,75€
Zona Prioritaria:		No	0,00%	0,00€
SUBVENCIÓN PROVISIONAL				7.598,75€
MÁXIMOS DE SUBVENCIÓN (máximo de 100.000 euros)				100.000,00€
REDUCCIÓN POR OTRAS AYUDAS				0,00€
SUBVENCIÓN TOTAL PROPUESTA				7.598,75

Los datos anteriores se han determinado conforme a lo establecido en el dispositivo noveno apartado 2 de la convocatoria de estas subvenciones.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la misma, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de economía, empresas y empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado puede consultar el estado de tramitación de su expediente en la siguiente dirección
<https://www.jccm.es/servicios/como-van-mis-tramites>





ANEXO: CONDICIONES PARTICULARES DE LA RESOLUCIÓN

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

EXPTE: 1622MAN001

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

- 1) La presente subvención se registrará por la Orden 164/2018, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Adelante Digitalización, para la transformación digital de las pymes de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM Núm. 227 de 21 de noviembre de 2018). Así como, por la Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba, para el ejercicio 2023, la convocatoria de dichas subvenciones (DOCM. nº 58, de 23/03/2023).
- 2) La ayuda concedida para el proyecto aprobado podrá ser cofinanciable en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de acuerdo con lo que se apruebe en el Programa FEDER Castilla-La Mancha 2021-2027, y su titular asume la condición de beneficiario del mismo y se compromete a cumplir la normativa nacional y comunitaria y colaborar con la Administración en relación con las estipulaciones que se deriven de la regulación de los Fondos Estructurales Europeos, debiendo cumplir lo dispuesto en:
 - El Reglamento (UE) número 1058/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021
 - El Reglamento (UE) número 1060/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; y
 - El Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- 3) El régimen de ayuda de estado aplicado a los incentivos concedidos: Con carácter general, las presentes bases se amparan en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013) dado que estas ayudas tienen el carácter de minimis.
- 4) El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridad de la Unión Europea en materia de cohesión, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región. La presente acción será objeto de cofinanciable en un 85% conforme al porcentaje por el Programa Feder Castilla-La Mancha 2021-2027, dado que la actuación objeto de esta convocatoria está claramente alineada con el objetivo político 1 "una Europa más competitiva e inteligente"; y el





objetivo específico 1.2 "el aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas". Así el importe objeto de la ayuda y la aportación pública concedida son:

- Coste total de la operación: 17.513,30 €
- Coste total subvencionable: 14.473,80 €
- Coste público subvencionable: 7.598,75 €
- Coste privado subvencionable: 6.875,05 €

- 5) Asimismo, se indica que la operación deberá contribuir al cumplimiento del cambio esperado en el marco del objetivo específico, según las categorías de intervención a las que contribuye la operación según el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-la Mancha.
- 6) En lo relativo a las incompatibilidades de esta subvención será aplicable lo recogido en el artículo 9 de la Orden 164/2018, de 5 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM Núm. 227 de 21 de noviembre de 2018).

INFORMACIÓN EN RELACION LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDA FEDER.

EXPTE: 1622MAN001

La concesión de esta subvención queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones particulares, sin perjuicio de las generales de obligado cumplimiento:

- 1) El objeto de la ayuda consiste en subvencionar la inversión en proyectos para la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.
- 2) Realizar las inversiones aprobadas en CARRETERA NACIONAL 310, P. Km. 187,500, POZORRUBIELOS DE LA MANCHA (Cuenca) cuya actividad objeto de sub
- 3) El beneficiario quedará obligado a respetar los requisitos específicos de las inversiones a realizar sin sustitución ni cambio sobre los previstos en el proyecto o memoria de la operación, salvo los autorizados. De acuerdo con los objetivos del proyecto, las inversiones aprobadas que son objeto de subvención se distribuyen por capítulos de la siguiente forma:





Gastos de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la implementación del proyecto.	4.135,37 €
---	------------

Inversiones materiales (maquinaria, equipos, hardware y sistemas electrónicos) e inmateriales (licencias software, aplicaciones estándar y desarrollo de aplicaciones a medida)	9.649,20 €
---	------------

Gastos indirectos	689,23 €
-------------------	----------

Los gastos de los proyectos serán subvencionables en virtud de lo establecido en el artículo 63 de Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

Se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables y las normas nacionales de subvencionalidad.

Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien están cubiertos por una resolución de modificación posterior. Cualquier modificación, aunque ésta no suponga un cambio sustancial sobre la concesión inicial, deberá esta informada por el Organismo Intermedio.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, los gastos subvencionables en los que se haya incurrido deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2024 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para las solicitudes de autorización de modificaciones del proyecto presentadas antes de la finalización del plazo de ejecución se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se podrá modificar el contenido de la resolución de concesión si se cumple lo previsto en el artículo 28.1 de la Orden 164/2018, de 5 de noviembre.
- Se podrán admitir modificaciones si se mantiene el compromiso de ejecutar al menos el 50% de la inversión inicialmente aprobada.
- Se podrá admitir la solicitud de modificación si se presenta antes de ejecutar la nueva inversión (En el momento de solicitar dicha modificación el interesado presentará declaración responsable de que no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de esta solicitud de modificación).

Si se cumplen las tres condiciones anteriores, se admitirá la modificación del proyecto teniendo en cuenta lo siguiente:





- Ninguna inversión podrá incrementarse en más de un 50% (tanto si es por aumento del precio como si es por aumento de unidades).
- Ningún concepto de inversión podrá incrementarse en más de un 50% de lo aprobado inicialmente, en el caso de traslados entre conceptos o "interconcepto".
- Las inversiones nuevas no podrán superar el 50% de la inversión inicialmente aprobada en el concepto de inversión en el que se incluyan, en el caso de reasignaciones dentro del mismo concepto o "intraconcepto".

En ningún caso la modificación puede suponer un incremento de la subvención inicialmente concedida.

- 4) Disponer a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto de un nivel de fondos propios mínimo del 25% de la inversión subvencionable conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad. Así, la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
- 5) Iniciar la ejecución de las inversiones a partir de la fecha de presentación de la solicitud **11 de abril de 2023**, así como finalizar las mismas y cumplir todas las condiciones de la Resolución y la Orden reguladora, incluida la facturación de los gastos subvencionables adquiridos hasta el día 31 de diciembre de 2023 (fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución del proyecto), y justificar las mismas en el plazo de un mes a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución. La solicitud de abono y la documentación justificativa se presentará en el plazo de justificación antes citado, tal y como establece el artículo 30 de la Orden 164/2018, de 5 de noviembre.
- 6) Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) Nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el beneficiario deberá cumplir con la normativa de Igualdad de Trato y la normativa medioambiental. El beneficiario deberá adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio. Así como cumplir con toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria que le sean de aplicación. En este sentido, la empresa beneficiaria deberá estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la administración en cualquier momento requerirles la acreditación documental de dichos extremos. Además de la normativa señalada, serán aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario la normativa tanto comunitaria como nacional siguiente:



- a. Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 114 y 115 Reglamento (UE) N° 1060/2021.
- b. Normativa sobre Medio Ambiente.
- c. Normativa sobre Ayudas de Estado.
- d. Normativa de subvenciones.
- e. Normativa de igualdad de oportunidades.
- f. Normativa de prevención del fraude.

- 7) El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones en materia de información, publicidad y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER en los términos que en los que se apruebe en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER FSE 2021-2027.
- 8) La empresa deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras.
- 9) Tiene la obligación de mantener un sistema de contabilidad aparte o que se asigne un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con esta ayuda conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de operación, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) nº1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

El beneficiario es responsable de la custodia de documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación (Ley General de Subvenciones, Ayudas de Estado).

- 10) El beneficiario utilizará el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Además, deberá dar cumplimiento a las medidas de información, publicidad y comunicación, sobre el apoyo de los fondos al proyecto, previstas en el artículo 8 de la Orden Reguladora de Bases, y de manera concreta deberá:

- En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.





Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FEDER, y del Gobierno regional.

- Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

- Las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones se ajustarán a lo establecido en el anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones seleccionadas que se publiquen en el sitio web donde esté disponible la información sobre los programas de conformidad con el citado.

- 11) La aceptación por parte del beneficiario de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica, que en virtud de lo establecido en el Anexo XVII, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que el beneficiario permite a los órganos gestores de los citados fondos FEDER la consulta de la información relativa a los titulares reales de su entidad en la base de datos (RETIR) existente a tal efecto en el Ministerio de Justicia, y de no ser posible esta consulta, se compromete a facilitar la citada información y sus variaciones a los mencionados órganos gestores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.





- 12) El beneficiario deberá mantener la invariabilidad de las operaciones previstas en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33.1 de la Orden 164/2018, de 5 de noviembre.
- 13) El beneficiario conoce que esta ayuda figurará como Indicador de Realización (nº empresas apoyadas de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes a través de subvenciones), por lo que se compromete a participar de forma activa en el Programa Adelante Digitalización, haciendo uso adecuado de los recursos públicos a su disposición.
- 14) La aceptación de la ayuda implica la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- 15) La aceptación de la ayuda supone igualmente aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS).
- 16) En virtud de estas obligaciones, la aceptación de esta ayuda supone su permiso a que esta Dirección General publique en su página web su conformidad con el siguiente texto: "Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y España en su conjunto".
- 17) El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones que establece el artículo 10 del Reglamento de Ejecución 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014, sobre la Transmisión de documentos y datos a través de los sistemas de intercambio electrónico de datos. El interesado conoce el medio de intercambio electrónico de documentos y datos puesto a su disposición por la Dirección General a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/> y la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para trámites electrónicos <https://www.jccm.es/servicios/como-van-mis-tramites>.





- 18) Plan financiero: El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. No se realizarán pagos parciales ni anticipados. La concesión de los presentes incentivos no supone la aprobación económica del gasto. Siempre que exista crédito adecuado y suficiente, si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, su inicio y puesta en marcha, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución de concesión, en la Orden reguladora y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.
- 19) El beneficiario acepta la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
- 20) En cuanto al método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación es mediante coste real a través de una certificación de gastos que debe presentar el beneficiario al efecto y con toda la documentación administrativa necesaria para la realización de las verificaciones. No se incluye en la operación costes indirectos.
- 21) El beneficiario que haya recibido ayudas para este proyecto, deberá comunicar en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución, todas las ayudas que para este mismo proyecto se tengan concedidas, identificando el órgano donde se ha concedido la ayuda, cuantía de la inversión y porcentaje concedido, a fin de determinar la compatibilidad de las distintas ayudas.
- 22) El beneficiario deberá cumplir durante el plazo de ejecución del proyecto con las siguientes obligaciones particulares:

En todo caso concluirá con la elaboración de una memoria descriptiva y valorativa de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo de la estrategia elegida, que deberá elaborarse de manera personalizada, identificando perfectamente a la pyme beneficiaria de la ayuda y entregarse firmada por la empresa consultora.

En Toledo, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRESAS

